

ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN SEGURA DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, EN MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTA, EN LA UNAM DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y autonormarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que el 27 de mayo de 2021 se publicó en *Gaceta UNAM*, el *Acuerdo por el que se determina la reanudación de actividades de carácter académico-administrativo, procedimientos disciplinarios y de naturaleza administrativa en la UNAM, en modalidad virtual, presencial o mixta*, mediante el cual se determinó la reactivación en entidades académicas y dependencias universitarias ubicadas en entidades federativas en donde el semáforo epidemiológico emitido por las autoridades sanitarias correspondientes se encuentre en color amarillo o verde.

Que de conformidad con el Plan Nacional de Vacunación implementado por el gobierno federal, el sector educativo fue considerado para recibir el esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2, lo que permitió que el personal administrativo, académico y académico-administrativo de esta Casa de Estudios fuera inmunizado durante mayo de 2021.

Que de acuerdo con la información proporcionada por la autoridad sanitaria federal, la Política Nacional de Vacunación ha permitido que un número cada vez mayor de personas hayan sido inoculadas, lo que modificó los parámetros de medición del semáforo epidemiológico. No obstante, deben continuar las medidas que protejan y salvaguarden la salud de las personas que integran la comunidad universitaria.

Que la Universidad debe continuar con la gestión académica y administrativa que le permita responder de forma paulatina e integral a las demandas de la sociedad a la que se debe.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El objetivo del presente Acuerdo es establecer los términos para la realización segura de las actividades de carácter académico-administrativo, procedimientos disciplinarios y de naturaleza administrativa en la UNAM, en modalidad presencial, virtual o mixta durante la contingencia sanitaria.

Las actividades que se lleven a cabo de forma presencial o mixta, deben observar lo previsto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se considera que una actividad se realiza de forma segura cuando atiende los términos del semáforo epidemiológico, la metodología que establezcan las autoridades sanitarias federales y lo señalado en el presente Acuerdo.

TERCERO. Las entidades académicas y dependencias universitarias, de acuerdo con las necesidades de servicio y atención, reintegrarán a sus actividades, de manera gradual y progresiva, al personal administrativo y académico-administrativo, sin exceder el porcentaje de asistencia previsto en los *Lineamientos para el regreso a las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de Covid-19* y aplicando las medidas sanitarias apropiadas para la protección de la salud en la Universidad.

CUARTO. Para efectos del numeral anterior, las personas que hayan recibido un esquema completo de vacunación contra el virus SARS-CoV-2, una vez que hayan transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad, para fines de la actual pandemia. Por tanto, deben presentarse a su centro de trabajo de adscripción cuando les sea requerido.

QUINTO. Lo relativo a las actividades escolares se atenderá de conformidad con los *Lineamientos Generales para el Ciclo Escolar 2021-2022* publicados en *Gaceta UNAM* el 28 de junio y 29 de julio del año en curso.

SEXTO. Los aspectos relacionados con el personal académico y el administrativo de base se regirán de conformidad con los acuerdos específicos celebrados entre la UNAM y las organizaciones gremiales correspondientes.

SÉPTIMO. Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por las personas titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de *Gaceta UNAM*.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de agosto de 2021**

**El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**